

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA
V A IX REGIONES E ISLAS OCEANICAS

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 475 DE 2011, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VIII REGION.

R. EX. Nº 25/2011

Talcahuano, 15 de Septiembre de 2011.-

VISTOS: Lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 24/2011, de fecha 15 de Septiembre de 2011; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849 y Nº 19.984; el D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprobó el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; los D.S. Nº 409 de 2000 y Nº 11 de 2003 y los Decretos Exentos Nº 332 y Nº 452 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los Decretos Exentos Nº 1453 de 2010, 208 de 2011 y 266 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 475 de 2011 y Nº 656 de 2011, y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Nº 1958 de 2010 de esta Subsecretaría y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

1º.- Modificase el numeral 1º letra B) de la Resolución Exenta Nº 475 de 2011 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores, que distribuyen la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta y Sardina común en la VIII Región, respectivamente, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por unidad de asignación organizaciones de pescadores artesanales para el periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la Resolución antes indicada y el 31 de diciembre de 2011, en el sentido de modificar las asignaciones para el recurso Sardina común, correspondientes a las organizaciones artesanales: **Asociación Gremial Armadores Artesanales de la Octava Región-ASPAS**, Registro Asociaciones Gremiales Nº 395-8 y **La Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales Pelágicos de la Región del Biobío, PESCAMAR**, Registro Asociaciones Gremiales Nº 450-8, de acuerdo con lo siguiente:

B) Pesquería artesanal de Sardina Común


Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Asociación Gremial Armadores Artesanales de la Octava Región- ASPAS , Registro Asociaciones Gremiales N° 395-8	14558	203	14761
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales Pelágicos de la Región del Biobío, PESCAMAR , Registro Asociaciones Gremiales N° 450-8	18535	1576	20111

2º.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA




LUDWIG ZILLER ANTONUCCI
Director Zonal de Pesca
Regiones V a IX e Islas Oceánicas.

LZA/CVR/cvr